

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 27 de febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén por la que se modifica la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos que a continuación se relacionan:

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD
23/2024/PE/0065	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
23/2024/PE/0088	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Fdo. Jose Luis Valentín Martos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS VALENTIN MARTOS	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAR3M2XHAJFC2W96H7WUSSUZT44	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0065** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMQ4JXDSD44TVZDF467NA8DTB8	PÁG. 1/5	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 12 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR con número de expediente 23/2024/PE/0065 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMQ4JXDSD44TVZDF467NA8DTB8	PÁG. 2/5	

en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

“Para la Selección del personal previsto para estos nuevos programas se ha preparado un proceso selectivo de funcionariado con interinidad, proceso que, en el caso del ayuntamiento de Andújar, tal y como indican las bases de ejecución del presupuesto, así como los acuerdos de Mesa General de Negociación, tienen unos condicionantes en cuanto a plazos y pruebas selectivas, que no nos permiten contar con el proceso finalizado a tiempo para el inicio de los tres programas de empleo.

Este proceso de selección se ha iniciado para el personal directivo, administrativo y orientador, pero aún no se ha iniciado para el personal formador. El proceso de selección iniciado fue publicado el 10 de enero de 2025 en la web municipal y en el Boletín oficial de la Provincia. El proceso incluye la selección de 3 directores/as y 3 administrativos/as a tiempo completo y 3 orientadores a tiempo parcial, todas las plazas como funcionarios interinos para el programa de empleo y formación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMQ4JXDSD44TVZDF467NA8DTB8	PÁG. 3/5	

A 27 de enero de 2025 el proceso se encuentra aún en la fase de revisión de documentación para la presentación de las listas provisionales de admitidos, debido a la gran cantidad de participantes respecto a procesos selectivos de años anteriores. El número de solicitudes se ha triplicado con respecto al año anterior y por lo tanto, con los tiempos legales establecidos para alegaciones, publicación de las listas definitiva, publicación de tribunal, realización de las pruebas, posibles alegaciones y reclamaciones, no es posible disponer del personal a 2 de marzo para el inicio de los proyectos.

Debido a la especialización y complejidad del proceso para la selección como funcionarios interinos de los formadores, (5 procesos selectivos diferentes) las bases de selección de los formadores aún no han pasado para su aprobación por la mesa de negociación del Ayuntamiento de Andújar, y por lo tanto a este proceso se espera que se retrase aún más que el del personal directivo y administrativo, por lo que, sería imposible disponer del personal formador para el día 2 de abril de 2025 “

SOLICITA:

la ampliación de plazo de inicio del Proyecto de Empleo y Formación con nº de expediente 23/2024/PE/0065 del Ayuntamiento de Andújar para el 2 de junio de 2025, considerando que esta ampliación de plazo está motivada y justificada por los plazos legales y administrativos de selección del personal de ejecución.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 23/2024/PE/0065, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “ALBAÑILERÍA”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR del proyecto “ALBAÑILERÍA” expediente 23/2024/PE/0065, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 2 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMQ4JXDSD44TVZDF467NA8DTB8	PÁG. 4/5	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMQ4JXDSD44TVZDF467NA8DTB8	PÁG. 5/5	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0088** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYY42P7CJ8RNRYPQTKSCQC57LJ	PÁG. 1/5	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 14 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO con número de expediente 23/2024/PE/0088 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYY42P7CJ8RNRYPQTSCQC57LJ	PÁG. 2/5	

en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

Que, según resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto resulta como beneficiario definitivo de la ayuda para un Programa de Formación y Empleo, clasificado con el número de expediente 23/2024/PE/0088.

Que en el fundamento sexto de dicha resolución se especifica que los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. En el mismo fundamento se incluye la posibilidad de ser ampliado dicho plazo.

Que, siendo la forma de cubrir las plazas del personal de ejecución, mediante nombramiento de Funcionariado Interino, el proceso de selección de dicho personal se hace más complejo y dilatado en el tiempo debido a los plazos reglamentarios.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYY42P7CJ8RNRYPQTKSCQC57LJ	PÁG. 3/5	

A partir de la publicación de las Bases Reguladoras de Selección en el BOP de Jaén, el cómputo de plazos hasta presentar una Propuesta ante la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, no harían viable el nombramiento del Personal de Ejecución, sobre todo el de Director/a.

Publicación de Bases Reguladoras BOP	20/02/2025
Final Plazo Presentación solicitudes	27/02/2025
Resolución Lista Provisional	07/03/2025
Final Plazo Subsanción	13/03/2025
Resolución Lista Definitiva	14/03/2025
Fase Concurso de méritos	17/03/2025
Final Plazo de Alegaciones	21/03/2025
Fase Entrevista	24/03/2025
Propuesta a Delegación EETA de Jaén	25/03/2025

Por tanto, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto no estaría en disposición de poder comenzar el proyecto en el plazo fijado actualmente para del 20 de abril de 2025.

En base a este planteamiento, por medio de la presente:

SOLICITA

La ampliación del Plazo de Inicio del Programa de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto con expediente número 23/2024/PE/0088, hasta el 20 de junio de 2025.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO 23/2024/PE/0088, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “CRECIENDO JUNTOS: JARDINERÍA PARA EL FUTURO I”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYY42P7CJ8RNRYPQTKSCQC57LJ	PÁG. 4/5	

beneficiaria AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO del proyecto “CRECIENDO JUNTOS JARDINERÍA PARA EL FUTURO I” expediente 23/2024/PE/0088, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	15/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYY42P7CJ8RNRYPQTKSCQC57LJ	PÁG. 5/5	